



Resolución Jefatural

N° 00112-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 7 de abril de 2025

Visto, el Expediente N° 364443-2025 y demás documentos que se acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la "Ley General de Gestión Integral de los Residuos Sólidos", se establecen tres finalidades para la gestión integral de residuos sólidos. La primera finalidad es la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en su origen, priorizando esta opción frente a cualquier otra alternativa. La segunda finalidad, respecto de los residuos sólidos generados, es la recuperación y valorización material y energética, incluidas la reutilización, reciclaje, compostaje, y coprocesamiento, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. Finalmente, la tercera finalidad es la disposición final de los residuos sólidos en infraestructura adecuada, la cual constituye la última alternativa de manejo y debe realizarse bajo condiciones ambientalmente responsables.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprobaron las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo objetivo es establecer directrices para la gestión de la ecoeficiencia, entendida como un proceso permanente y continuo destinado a optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades, logrando así la mejora continua del servicio público.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que en el caso de bienes muebles no considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones de la misma, en la medida que no exista una regulación expresa al respecto.

Que, mediante Informe N° 00036-2025-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-CUSCO/DG, de fecha 28 de marzo de 2025, el Colegio de Alto Rendimiento de Cusco (COAR CUSCO) informó a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) que

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0364443

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 438E79



cuenta con bienes no patrimoniales en desuso para su disposición (**240 colchones y 270 almohadas**), por lo que solicita apoyo;

Que, conforme al artículo 61 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establecen los tipos de actos de disposición, y en concordancia con el artículo 63 se dispone las pautas para el otorgamiento voluntario de la transferencia de bienes. En este sentido, el COAR CUSCO ha recibido cinco solicitudes para la transferencia de los bienes no patrimoniales en desuso, de la 5ª Brigada montaña batallón de servicios "LOS TAMBOS" N°9 con el Oficio N° 019-2025/BTN SERV N° 9/S-4/09.02 de fecha 20 de marzo del 2025, de la 5ª Brigada montaña BIM TTE Eduardo Astete de Mendoza N°30 con el Oficio N° 002/5ª BRIG MTÑ/BIM N° 30/ S-4 de fecha 21 de marzo de 2025, de la CIA PM "AUSANGATE" N° 5 con el Oficio N° 316/CIA PM N° 5/S-4/11.00 de fecha 21 de marzo de 2025, de la IE Centro rural de formación en alternancia "Mosoqwayna" con el Oficio N° 013-2025-GR-C/GEREDU-C/UE N°315-EA/I.E.CRFA-MW de fecha 21 de marzo de 2025 y de la IE Centro rural de formación en alternancia "Virgen de Natividad" con el Oficio N° 021-2025-GR-C/GEREDU-C/UE N°315-EA/I.E.CRFA-VN-ANTA de fecha 25 de marzo de 2025;

Que, mediante Memorandum N° 01488-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) informó a la Oficina de Logística que el COAR CUSCO cuenta con bienes no patrimoniales en desuso para disposición, solicitando que, a través de la Coordinación de Mantenimiento, se realice la disposición correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00625-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina de Logística, a través de la Coordinación de Mantenimiento, tras evaluar la documentación presentada conforme a la normativa vigente y las consideraciones expuestas en los antecedentes sobre la disposición final de los bienes no patrimoniales en desuso, concluye que, al haberse recibido cinco solicitudes de transferencia de la 5ª Brigada montaña batallón de servicios "LOS TAMBOS" N°9, 5ª Brigada montaña BIM TTE Eduardo Astete de Mendoza N°30, CIA PM "AUSANGATE" N° 5, IE Centro rural de formación en alternancia "Mosoqwayna" y de la IE Centro rural de formación en alternancia "Virgen de Natividad", y al no existir impedimento técnico o legal, se recomienda iniciar el procedimiento de transferencia de los bienes no patrimoniales en desuso.

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley General de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM -

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0364443

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 438E79



Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de los bienes no patrimoniales del COAR CUSCO a favor de las siguientes instituciones: 5ª Brigada montaña batallón de servicios "LOS TAMBOS" N°9, 5ª Brigada montaña BIM TTE Eduardo Astete de Mendoza N°30, CIA PM "AUSANGATE" N° 5, IE Centro rural de formación en alternancia "Mosoqwayna" y de la IE Centro rural de formación en alternancia "Virgen de Natividad", o, según se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND. MEDIDA	DESTINATARIO
01	Colchones	50	UNIDAD	5ª Brigada montaña batallón de servicios "LOS TAMBOS" N°9
	Almohadas	50	UNIDAD	
02	Colchones	50	UNIDAD	5ª Brigada montaña BIM TTE Eduardo Astete de Mendoza N°30
	Almohadas	50	UNIDAD	
03	Colchones	70	UNIDAD	CIA PM "AUSANGATE" N° 5
	Almohadas	70	UNIDAD	
04	Colchones	35	UNIDAD	IE Centro rural de formación en alternancia "Mosoqwayna"
	Almohadas	50	UNIDAD	
05	Colchones	35	UNIDAD	IE Centro rural de formación en alternancia "Virgen de Natividad"
	Almohadas	50	UNIDAD	

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística notifique, a través del sistema E-Sinad, la presente resolución y los respectivos antecedentes al Órgano de Control Institucional (OCI), a fin de que inicie las acciones correspondientes en el marco de su competencia.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección del Colegio de Alto Rendimiento de Cusco se encargue de la disposición final conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución. Posteriormente, deberá comunicar a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) y a la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística, a través del E-Sinad, adjuntando las actas que certifiquen la ejecución de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Logística notifique, a través del sistema E-Sinad, la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0364443

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 438E79

